

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

152

Fecha: 08/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 021 2012 00565	Divisorios	PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO	RAQUEL CETINA HERNANDEZ	Señala Fecha de Remate	07/11/2023	
11001 40 03 054 2004 00035	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALAPDI 4	MONICA ISABEL OCHOA MEJIA	Auto ordena oficiar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2004 00545	Ejecutivo Singular	PEDRO ELIAS LOPEZ ORDUZ	AURELIANO LEGUIZAMON VALENZUELA	Auto pone en conocimiento y ordenar rearchivar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2015 00456	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL RECREO DEL CORTIJO	DHYLGMAN EMILIO RODRIGUEZ AVILA	Auto decreta medida cautelar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2015 00456	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL RECREO DEL CORTIJO	DHYLGMAN EMILIO RODRIGUEZ AVILA	Auto requiere	07/11/2023	
11001 40 03 054 2015 00867	Ejecutivo Singular	OLGA ALICIA GOMEZ CASANOVA	FERNEY CUESTA MAHECHA	Auto resuelve solicitud	07/11/2023	
11001 40 03 054 2016 00583	Abreviado	BANCO FINANDINA S.A.	JOSE DANIEL ARBELAEZ PINEDA	Auto resuelve renuncia poder	07/11/2023	
11001 40 03 054 2016 00800	Abreviado	LUZ HERLINDA BUSTOS PUENTES	GUILLERMO CARRILLO NAVARRO	Auto ordena notificar por secretaria	07/11/2023	
11001 40 03 054 2017 00403	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO RAMIREZ JOYA	EDNA MARGARITA ARANA LENGUAS	Auto resuelve solicitud	07/11/2023	
11001 40 03 054 2017 00403	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO RAMIREZ JOYA	EDNA MARGARITA ARANA LENGUAS	Auto niega medidas cautelares	07/11/2023	
11001 40 03 054 2017 00403	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO RAMIREZ JOYA	EDNA MARGARITA ARANA LENGUAS	Auto estar Resuelto por el Superior y ordena enviar proceso ejecución	07/11/2023	
11001 40 03 054 2017 00649	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOGOTA D.E. COOPINCO	MERY VALENCIA DE VALENCIA	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2018 00539	Ejecutivo Singular	WILLIAM RAMIRO GONZALEZ GIL	PILAR ZORAIDA DEAZA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2019 00022	Abreviado	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S..A.S.	CONSTANZA CUERVO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00103	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	ARANTAX GLOBAL GROUP S.A.S.	Auto decreta retención vehículos	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00389	Ejecutivo Singular	GUILLERMO PINEDA SUAREZ	WILSON RODRIGO MORALES PINEDA	Auto resuelve corrección providencia y ordena enviar ejecucion	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00734	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	BIOGRAS S.A.S.	Otras terminaciones por Auto y ordena oficiar juzgado floridablanca	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00748	Abreviado	BANCO FINANADINA S.A.	OLGA PATRICIA VARGAS PELAEZ	Auto aprueba liquidación costas y expedir copias	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00793	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	EDWIN AREVALO RODRÍGUEZ	Auto modifica liquidación de crédito	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00938	Ejecutivo Singular	LUZ STELLA VÁQUEZ AMAYA	DORA STELLA MENDOZA VELANDIA	Auto estar Resuelto por el Superior	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00956	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DARMIS MONROY VELASCO	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 01053	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILIA P.H.	MARIA PIEDAD COGOLLOS URIBE	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	07/11/2023	
11001 40 03 054 2019 01130	Verbal	LUIS CARLOS CORREDOR	JACINTO MUÑETON ULLOA	Auto ordena oficiar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00052	Ordinario	MARÍA EDELMIRA VENEGAS LÓPEZ	CRISTIAN RODOLFO PARRA SALCEDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00329	Ordinario	JOSÉ HEIBER PEÑA BARRERA	SNEIDER DUVAN RÁMIREZ MOGOLLON GARZON	Auto ordena oficiar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00367	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN GUILLERMO OSORIO CASTRO	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00421	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EPSIFARMA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00440	Medidas Cautelares	MAF COLOMBIA SAS	JAVIER ANTONIO SANABRIA MEDINA	Auto decreta levantar medida cautelar y oficiar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00515	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JHON JAIRO CRUZ BAQUERO	Otras terminaciones por Auto	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2020 00799	Sucesión	MARÍA DIOSELINA MOLINA DE MUÑOZ	HERNANDO MUÑOZ MOLINA	Auto Tener por notificado Art. 320 y requiere para que presenten inventarios y avaluos	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00077	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA TRANSPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MULTISERVICIOS E INSUMOS DE LA COSTA S.A.S. PROCOST	STAR PETOLEUM ENTERPRISE S.A.S.	Auto ordena enviar proceso	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00192	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CINDY LORAIN BOHORQUES ESCORCIA	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00261	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	FABIO ANDRÉS FIESCO MEGIA	Auto termina proceso por Pago	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00274	Medidas Cautelares	BANCO FINANDINA S.A.	CALIXTO BARROS COCHERO	Otras terminaciones por Auto	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00299	Ordinario	ROSEBELTH MARTINEZ ACUÑA	EDGAR YESID CIPAMOCHA BENITEZ	Auto requiere apoderada STEFANY MORA	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00328	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MIGUEL ANTONIO GARZÓN ALFONSO	Auto Admite Cesion de Credito C.C Y RECONOCE PERSONERIA	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00333	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA ISABEL MONTOYA PEREZYSOTO	Auto suspende proceso	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00402	Medidas Cautelares	CARROFACIL DE COLOMBIA SAS	YESID ANTONIO DUARTE LAVERDE	Auto termina proceso por Pago	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00492	Abreviado	CARLOS VIDAUL CADENA RIOS	ELECTRICOS INDUSTRIALES JB LTDA	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00582	Ejecutivo Singular	SUBWAY PARTNERS COLOMBIA CV	BUFALOWAY S.A.S.	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00629	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	LUIS HERNANDO CARRERO MURILLO	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00728	Ejecutivo Singular	CLARA SAFI Y CIA S EN C	VIVERE ARQUITECTURA SAS	Auto Requiere - Ley 1194/2008	07/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00743	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	ANTONIO LOPEZ	Auto resuelve renuncia poder	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00167	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	JAVIER ZAMBRANO VARGAS	Auto requiere	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00255	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	JAMES ALEXIS CRUZ GÓMEZ,	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00307	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO GUIO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación costas y credito	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00504	Ejecutivo Singular	AECSA SA	DIEGO ANDRES MOLINA BERRIO	Auto ordena entregar títulos	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00697	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JDG INTERNATIONAL SAS	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00701	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	ROSSEMVEL LOPEZ CARDONA	Auto reconoce personería	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00742	Ejecutivo Singular	AECSA SA	FERNANDO LEON RENGIFO	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00910	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO DAVID OVIEDO FERNANDEZ	Auto de Trámite	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01062	Ejecutivo Singular	MARITZA JOHANNA PEÑA NOVOA	JORGE HERNAN VARON ARIAS	Auto estar Resuelto por el Superior	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01104	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	CRLOS FRANCISCO HOYOS QUIROGA	Auto suspende proceso	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01163	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	HECTOR LUIS MAQUILON BAÑOL	Auto aprueba liquidación costas	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01203	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HECTOR ANDRES GALLEG0 MENDEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01203	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HECTOR ANDRES GALLEG0 MENDEZ	Auto resuelve solicitud ordena corregir oficio	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00069	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	LUCIA CAROLINA BAUTISTA DE LA CRUZ	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00127	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NELSON FERNEY GARZON VILLAMIL	Auto resuelve renuncia poder	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00135	Ejecutivo Singular	ANDRES DAVID NIÑO MONTAÑA	JOHN HENRY NIÑO RAMIREZ	Auto Requiere - Ley 1194/2008	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00137	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JENNYFER STEPHANIE BARON RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de bienes	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00172	Ejecutivo Singular	LULO BANK SA	SANTIAGO PEREZ MOLINA	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00186	Ejecutivo Singular	DIMPOR LTDA.	POWER LEAVES CORP S.A.S	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00211	Ejecutivo Singular	CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS LTDA COENEQ LTDA, HOY CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS SAS COENEQ SAS.	MANSOL CONSTRUCTORES LTDA.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00236	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	CAMILO ANDRES MEDINA LEON	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00236	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	CAMILO ANDRES MEDINA LEON	Auto decreta medida cautelar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00286	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILLIAM DIMATE ARIZA	Auto aprueba liquidación	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00408	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	SANDRA MARGALIDA TORRES SALAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00436	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JEISON ALEXANDER MONROY GOMEZ	Auto reconoce personería	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00471	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	OSWALDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00522	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARIA LUZ ALARCON MENDEZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda libra mandamiento reforma dda	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00540	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA	JANNETH PERILLA HERNANDEZ	Auto resuelve renuncia poder	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00635	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JOSE RAFAEL GARCIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00765	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDREA VERGARA PEREZ	Auto resuelve adición providencia	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00840	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS MARIN GOMEZ	Auto termina proceso por Pago	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00840	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS MARIN GOMEZ	Auto ordena oficiar compulsas copias fiscalía	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 01017	Medidas Cautelares	FINANZAUTO SA. BIC	MAYRA ALENDRA BARRETO GALEANO	Auto admite demanda aprehensión	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01020	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.- CORBETA S.A. ALKOSTO S.A.	AIDA TINOCO ZULETA	Auto libra mandamiento ejecutivo	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 01020	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.- CORBETA S.A. ALKOSTO S.A.	AIDA TINOCO ZULETA	Auto decreta medida cautelar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 01023	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DEISY YULEY ROJAS NAVIA	Auto decreta medida cautelar	07/11/2023	
11001 40 03 054 2023 01023	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DEISY YULEY ROJAS NAVIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	07/11/2023	
11001 40 03 064 2018 00405	Ordinario	JENNY ALEXANDRA SALAS MUÑOZ	INDETERMINADOS	Auto requiere secretaria	07/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003021-2012-00565-00

PROCESO: DIVISORIO

1. Se agrega al expediente la corrección catastral de los nombres de los actuales propietarios del bien objeto de la referencia¹.

2. Para resolver la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 411 y 448 y ss del CGP, se fijan las 9:00am del de primero (1) diciembre de 2023 como hora y fecha para surtir la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del INMUEBLE 50S-40144796**, debidamente registrada la demanda en el respectivo folio de matrícula, decretada la venta en pública subasta (fl 40 expediente físico), debidamente secuestrado (fl 51 expediente físico) y avaluado (numeral 35 expediente digital).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó², previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041054 de conformidad con el inciso 411 del C.G.P.

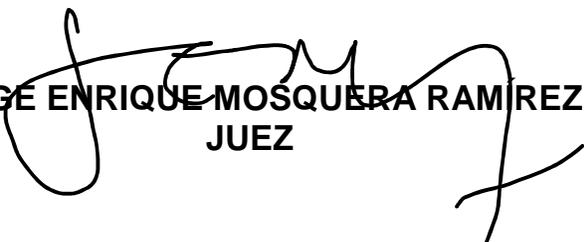
Los interesados deberán remitir al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co las ofertas en formato PDF protegido con contraseña, atendiendo las previsiones del protocolo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura para las diligencias de remate, el día y hora fijada, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia., integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La presente licitación comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz la oferta que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP, adjudicando al mejor poster el bien materia del remate.

Para la realización de la diligencia de remate aquí fijada, la parte actora deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado 450 del CGP, esto es, realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios del Tiempo o el espectador, y con una antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate incluyendo los puntos señalados en la norma en comentario. Una vez realizada la publicación, el interesado deberá remitir copia legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del mentado artículo, de manera presencial o al correo institucional de este Juzgado, lo anterior con el fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

Para todos los efectos legales, **los interesados deberán remitir al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co las ofertas en formato PDF protegido con contraseña**, atendiendo las previsiones del protocolo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura para las diligencias de remate.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.51, C1

² Pag 4 Arch 51, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e96dbbb80cf072ba9aa6125653440fabf2d14131be0ebed09b51487238d825**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

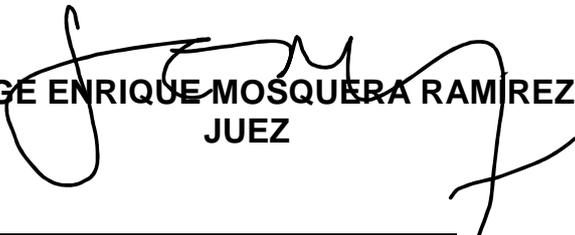
PROCESO: 110014003054-2019 00022-00

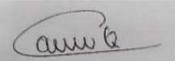
CLASE: **VERBAL SUMARIO**

1. Se agrega el emplazamiento realizado respecto de los demandados, el cual se ajusta a derecho¹.

3. Comoquiera que por disposición legal del artículo 384 del CGP en los asuntos de restitución de inmueble arrendado la dirección de notificación será la del bien a menos que se hubiese pactado una distinta en el contrato respectivo -lo cual no sucedió aquí-, pero las comunicaciones fueron remitidas a dicho apartado de correspondencia fueron devueltas, entre otras causales, por traslado del destinatario, **se requiere a la parte accionante para que, en el término de treinta (30) días, manifieste si el bien ya le fue restituido o, en su defecto, si el inmueble está desocupado o abandonado; lo anterior, so pena de terminar este asunto por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Fls. 28 a 30, C1 Físico.



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff701a8da52b144040c992db29eb4530e3d183b2e7f30573382bef7f84bc2509**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.057.310.00
TOTAL	\$3.057.310.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.057. 310.00)**.

Bogotá D.C., Diez de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2021-00192-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De la liquidación del crédito córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395bb26aa8a8a890126a5f0848cc73a5a2e72283bf95757681bf98f7dd0036c6**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.455.145.00
TOTAL	\$2.455.145.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.455.145.00)**.

Bogotá D.C., Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

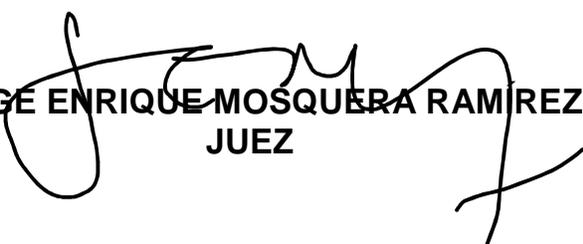
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2022-00742-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c1e875d3fa2537096f9736ad460fe6b54466de14fe3f0ce750dd8bbc93bb09**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 1100140030 54 2023 00127 00

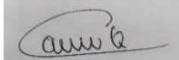
CLASE: EJECUTIVO

De revisión del expediente, se tiene por aceptada la renuncia aportada a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, y a su vez se reconoce personería a la profesional PAULA ALEJANDRA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b478af4906ccb73a801df48e78708dcffae74934f3b0af6bb8533259e995c31**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

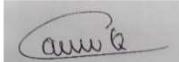
PROCESO: 110014003054-2004 00035-00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a disponer el desplazamiento de un servidor de esta sede judicial a la oficina archivo, por secretaria librese nuevo oficio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – ARCHIVO CENTRAL informado los datos completos de las partes, caja, paquete y demás datos que permitan la búsqueda del expediente.

Requírase a secretaria para que se sirva a dar cumplimiento al auto de fecha 26 de mayo de 2023 en el sentido de **FIJAR** el aviso de la norma en comento, en la cartelera del Despacho y en micro sitio web del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53f722c0fd80bd3eb0c1daeb6766c89e3aa87190dd74e469c30471d1ad47606**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

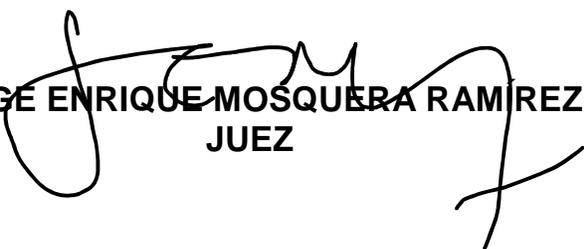
RADICADO: 110014003054-2004-00545-00

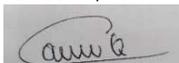
PROCESO: PAGO DIRECTO

1. Se agrega al expediente la respuesta remitida por la ORIP, donde informa que ya registró la cancelación de la medida de embargo de inmueble previamente decretada en este asunto.

2. De otro lado, comoquiera que no se evidencian solicitudes adicionales por resolver, **por secretaría rearchívese el expediente dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed6659dd04d704cfd1487b55958e7a9953cd5ebf4b30be1908555bfa06325b2**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2015 00456 00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

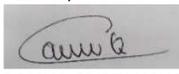
PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble distinguido con FMI n° 50C 1570204, siempre que sea de propiedad de los demandados DHYLGMAN EMILIO RODRIGUEZ ÁVILA, identificado con CC 79542806, y NORMA VIVIANA PEDRAZA BAYONA, identificada con CC 52331953. Secretaría elabore el oficio correspondiente, cuyo trámite queda a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83fb6a5922f407f9ad94f25d6af475faac55709d5a48284bec5faef76f8f34c**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2015 00456 00

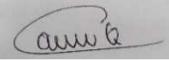
CLASE: EJECUTIVO

Comoquiera que los accionados quedaron por notificados por conducta concluyente sin que hubiesen propuesto medios exceptivos con posterioridad a la reanudación del proceso, sería el caso continuar la ejecución.

Sin embargo, dado que actualmente se desconoce qué pagos se hicieron por cuenta de acuerdo suscrito entre los extremos procesales, a fin de establecer el estado actual de las obligaciones de aquí cobradas, **se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (05) días, informe de manera pormenorizada la totalidad de los pagos que le hubiesen realizado los accionados con posterioridad a la presentación de la demanda**, indicando su cuantía y fecha, esto, independientemente del modo de imputación pactado en el acuerdo respectivo, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9345de3658c356f2ace58d72b204854f900542e748a1ed948600bf417f1e0**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2015 00867-00

CLASE: EJECUTIVO

Para resolver la solicitud de **FERNEY CUESTA MAHECHA** ¹, tal como lo anota la Corte Constitucional *“las personas tienen el derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que estas sean resueltas, siempre que el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que el funcionario judicial adelanta”*. Lo anterior, dado que si el pedimento versa sobre actuaciones estrictamente judiciales, estas *“se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto”*².

Así las cosas, como la solicitud anterior³ tiene estrecha relación con el actuar procesal, esta se tramitará bajo las normas que regulan la materia y no bajo la ley 1755 de 2015.

Aclarado lo anterior, se pone de presente al memorialista que los títulos judiciales a los que alude en su petición ya fueron convertidos a favor de la autoridad judicial que él reclama. Tal y como consta en el archivo 10 de este expediente.

Por esta única vez, se notificará la decisión de este Juzgado por comunicación directa. En adelante, para enterarse de las determinaciones que se tomen dentro del proceso, deberá revisarlo en el enlace web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> con el número de radicado (11001400305420230006800), verificar las decisiones que se emitan a través de consulta de los estados judiciales en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>) y remitir cualquier solicitud al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En otras palabras, todas las decisiones futuras se notificarán por estados.

Por Secretaría comuníquese lo aquí decidido al interesado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.12, C1

² Corte Constitucional. Sentencia C-951 de 4 de diciembre de 2014, Exp.: PE-041. M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez

³ Arch.12, C1.



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e6f8c0bb4063dfcc7c0237b57b0090f633563a70865700ad32c2dbfae892a0**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2016 00583-00

CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP se tiene por aceptada la renuncia allegada por la abogada PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL al poder conferido por la actora.

Se requiere a la actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

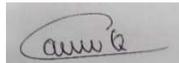
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e04f5e9c5990597805436ccf47edc1b9521afe6fe1f9ec22ab67282ef9f25cc**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2016-00800-00

PROCESO: VERBAL

1. Se tiene por notificado, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y desde el 8 de septiembre de 2022¹, al MINISTERIO DE VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO.

2. Ahora bien, dado que en su contestación² dicha entidad pone de presente que el realmente llamado a pronunciarse sobre la naturaleza del inmueble objeto de pretensiones en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del CGP en concordancia con lo señalado en el artículo 375 del CGP, se **vincula a este proceso al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y se ordena NOTIFICARLO personalmente, a través de medios electrónicos, del auto admisorio y correrle traslado de la demanda.**

Lo anterior, a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí contenidos y, en especial, para **que haga las manifestaciones que le competan en punto a lo registrado en las anotaciones 002 y 003 del FMI 50N-20335402-objeto de usucapión- en las que se lee “ESPECIFICACION 0345 AFECTACIÓN POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES – SE REDELIMITA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL, SE ADOPTA SU ZONIFICACION Y REGLAMENTACION DE USOS Y SE ESTABLECEN LAS DETERMINANTES PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA (LIMITACION DE DOMINIO)”.**

Por Secretaría realícese la notificación respectiva adjuntando copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos y de esta providencia; así mismo, inclúyase el vínculo de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.48, C1

² Arch.49, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365d24d83f3c49844072bea2a5b92e8facc07bfc629e47f193178860afc0f70**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

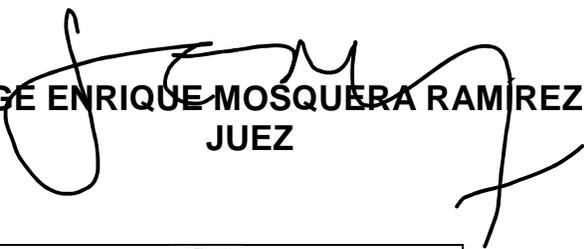
PROCESO: 110014003054-2017 00403-00

CLASE: EJECUTIVO

En este proceso se ejerció la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real¹, por lo cual las medidas cautelares se restringen a los bienes que sirve de garantía (Art. 468 del CGP), en este caso inmueble distinguido con FMI 50S – 40696278.

En ese sentido, comoquiera que a solicitud anterior versa sobre otros bienes del deudor², no es viable su decreto.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Fl.39, Arch.01, C1

² Arch.06, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba620d5be4fdd7ee6cdd5cadb05cb484c2cc76c02ec531c9d7978ddccc273f7c**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2017 00403-00

CLASE: EJECUTIVO

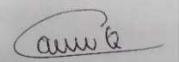
Se pone de presente al accionante que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del artículo 599 de CGP *“desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del **ejecutado**”*.

Entonces, como el titular de derecho de dominio del inmueble distinguido con FMI 50N-20383376 es una persona distinta del demandado, no es viable cautelar dicho bien¹.

Téngase en cuenta que las discusiones en punto a si dicho bien fue o no oportunamente incluido al momento de liquidar la sociedad conyugal exceden la competencia de este proceso ejecutivos, pues por su naturaleza deben ventilarse bien en la senda declarativa (si lo que busca es demostrar algún tipo de simulación) o ante el Juez que conoce de la liquidación de la sociedad conyugal y/o sucesión si lo que el acreedor busca es acrecentar el patrimonio del difunto para lograr a través de este la satisfacción de su crédito.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

¹ Arch.15, C2

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834c1dae6638bbbed4dffeae368aa3d6fb49abd33a930ccc886d25f39ed9db216**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



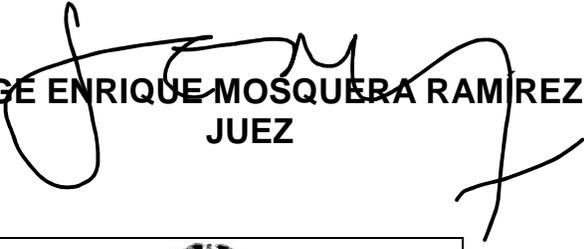
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

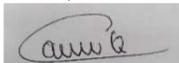
PROCESO: 110014003054-2017 00403-00
CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del CGP, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto de 21 de septiembre de 2023¹.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.20, C1.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65350d5fb669943a7a89c936cd8b9857d288455b7f27286827ed0294994d357**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 199.610.00
Notificaciones	\$35.000.00
TOTAL	\$ 234.610.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 234.610.00)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2017-00649-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db0bdd653115e21cbd3aa7bf497ed12f621113b856bc2300bdf628aa3cfeea**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

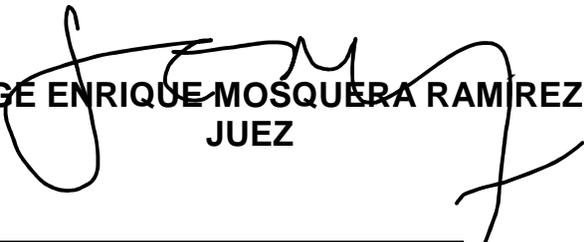
PROCESO: 110014003054-2018 00405 00

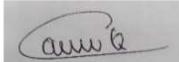
CLASE: PERTENENCIA

Para resolver:

1. De conformidad con la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos, se hace necesario oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR** para que inscriba la demanda en el FMI No. 50S – 40013461 objeto de esta demanda de pertenencia, conforme al numeral 6 del artículo 375 ibidem.
2. Se REQUIERE a secretaria, para que dé cumplimiento al numeral 5 del auto de fecha 25 de abril de 2023, con el fin de comunicarse con la abogada NATHALIA TORRES HAKSPIEL correo electrónico: nataliatorres.haskpiel@hotmail.com informándole sobre su designación de abogada del señor Luis Fernando Muñoz conforme al amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c77888998f6c02a1c152935a37c0267d01d2befcd2b9a50b3373e59b64c2423**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$220.000.00
TOTAL	\$220.000.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000.00)**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

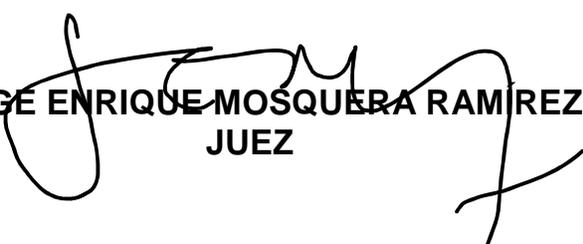
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmp154bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2018-00539-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee124f0ce7315323a162e5f50f1f2bd02c079257458e54861ea50a6ead63e86a**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

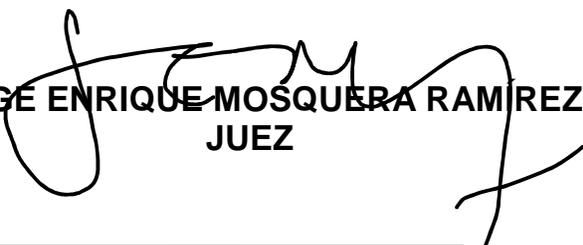
PROCESO: 110014003054-2019 00103-00

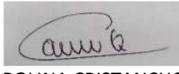
CLASE: **VERBAL SUMARIO**

Según lo solicitado por e interesado y de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del CGP, se resuelve:

PRIMERO ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas TDV 474. Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores "SIJIN", para lo de su cargo, indicándole que deberá poner dicho automotor a disposición de la entidad DEMANDANTE, en los parqueaderos relacionados en la solicitud que antecede y, una vez aprehendido, deberá entregárselo directamente a la actora. Por secretaría elabórese el oficio y remítaselo al demandante para que lo diligencie.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd62e7272dfd31970bb5c56286a1d3653c7ff037490d07e0197fc5cbdbb58423**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 00938 00

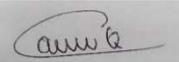
CLASE: EJECUTIVO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, el cual mediante decisión de fecha 05 de septiembre de 2023, por medio del cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación.

Secretaria proceda de conformidad al auto de fecha 27 de marzo de 2023, y y remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0b69cbddad14448b9d9a50eac5412ade6d7ff7d51b11fb15d32324b0d75ce**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 01053 00
CLASE: EJECUTIVO

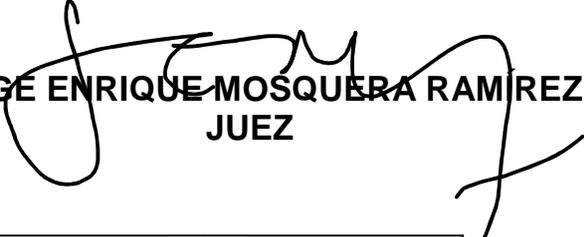
Para resolver, de conformidad con el auto de fecha 30 de marzo de 2023 en el cual se realizó el relevo del auxiliar de la justicia designado y en virtud a los artículos 48 y 49 del CGP, se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de las demandadas SA. Para el efecto, nómbrase Curador ad litem, a:

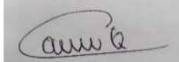
MARÍA JOSE POVEDA OCHOA al correo: mjpovedaochoa@gmail.com

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 Ibídem.

Por la parte actora, inténtese obtener comunicación con el curador designado, con el fin de dar efectividad a esta designación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f2bcc8a07b455462a9c1ba9e5caea494fa409b16d596e8b3f993fe38c28699**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 01130-00

CLASE: **VERBAL**

1. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite el trámite dado a los oficios dirigidos a (i) LOS COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO; (ii) INCODER / AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; y (iii) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

2. **Por Secretaría responder, de inmediato, a la PERSONERÍA DISTRITAL** los oficios obrantes en archivos 29 y 31, remitiéndole el vínculo de acceso al expediente.

3. Atendiendo a lo contestado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, **por Secretaría ofíciese a:**

- EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP para que, en el término de cinco (05) días, certifique si el bien distinguido con FMI 50N-157046 está o no inscrito en su registro inmobiliario, esto es, si se trata de un bien catalogado como de espacio público.
- EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER DADEP para que, en el término de cinco (05) días, certifique si el bien distinguido con FMI 50N-157046 está o no *ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Distrital.*
- EL MINISTERIO DEL INTERIOR para que, en el término de cinco (05) días, certifique si el bien distinguido con FMI 50N-157046 está o no *ubicado en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.*
- *EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-; a LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EAB, CODENSA, ETB Y GAS NATURAL; y*

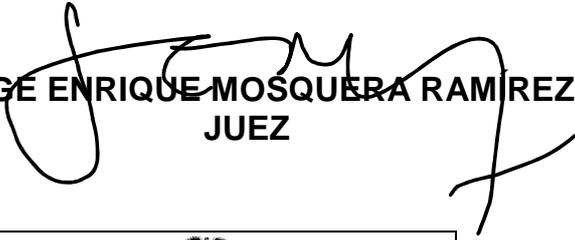


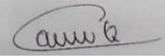
a LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y SALUD DISTRITAL para que, en el término de cinco (05) días, certifique si el bien distinguido con FMI 50N-157046 está o no *ubicado en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.*

4. El trámite de estas comunicaciones queda a cargo de la parte actora, que deberá acreditar el diligenciamiento, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

5. Atendiendo a la manifestación visible a numeral 39 del expediente digital mediante la cual el actor solicita la terminación del presente asunto, se recuerda que atendiendo a la naturaleza y cuantía, las actuaciones deben ser presentadas a través de apoderado, en tal sentido, se requiere al apoderado del demandante a fin de que se pronuncie o en su defecto ratifique la petición.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ**

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4febf59833a687183875bd50934a6800254754d11828aca3704082db65ba8a**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00389-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el numeral 1 del auto de 26 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que la totalidad del bien objeto de garantías fue avaluado en \$280'000.000, pero la cuota parte cautelada y de propiedad del accionado equivale a solo el 10% del bien y, por tanto, su avalúo a únicamente \$28'000.000.

2. Se pone de presente al demandante que el 4 de agosto de 2023 se elaboraron sendas órdenes de pago, a su favor, de los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia, por ello, se le insta a que acuda a una Sede del Banco Agrario de Colombia para hacerlos efectivos y allegue las constancias de su gestión.

3. En este mismo sentido, se le requiere a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito incluyendo como abonos los valores de los citados depósitos.

4. Se pone de presente al memorialista que no es viable la venta de los derechos que pudieran llegar a corresponderle sobre la porción de bien cautelado y avaluado¹, dado que en este asunto no se ha surtido diligencia de remate en la cual se le adjudique el mismo y no es viable la cesión exclusiva de medidas cautelares pues, en casos como este, no son autónomas, sino que tienen como función asegurar la satisfacción del derecho económico pretendido.

5. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el Acuerdo 10678 de 2017, **remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá**, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

¹ Archs.40 y 41, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9175fde285a973bb72ad197d8c913703c3d27d623e74017ec49ec24093f21833**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019-00734-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Por **Secretaría ofíciase** al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER informándole que si bien aquí curso una solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas WMM-135, la misma culminó mediante auto de 31 de octubre de 2019, de modo que actualmente en este asunto no hay cautela vigente respecto de dicho bien.

2. Atendiendo a que en este asunto se decretó la aprehensión de los automotores de placas WMM 135¹ y WMM 205² y ambas fueron levantadas a petición de la parte actora, al no subsistir objeto de este asunto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de **BANCOLOMBIA SA** respecto de los vehículos de placas WMM 135 y WMM 205.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y entrega en favor del actor de los anexos de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Fl.61, C1 Físico

² Arch.08, Exp. Digital



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc97a838c0ef4b40618aa1b0b82e0a57003d353a3302a9d93ec74ba41b99bd6**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.250.000.00
Notificaciones	\$14.445.00
TOTAL	\$1.264.445.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.264.445.00)**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

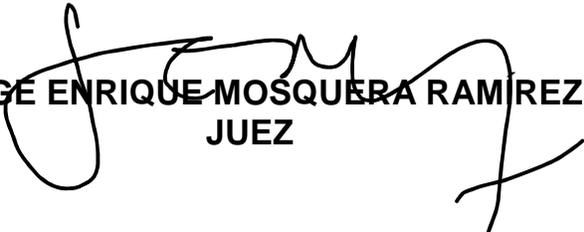
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00748-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. **Se requiere a la Secretaría para que expidas las copias solicitadas en memorial anterior, de conformidad con el comprobante de pago de arancel aportado.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f7dc69e28758a5ee1b8c3e67fb9791b9ba0964c2a3bc365aa8774e413b33e9**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00793-00

PROCESO: EJECUTIVO

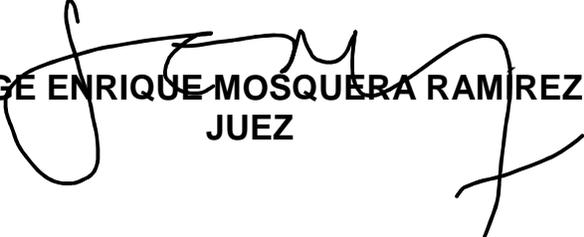
1. Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora¹, de forma comparada con la realizada por esta sede judicial², se advierte que la cuantía de los intereses cobrados excede los máximos legalmente autorizados. Por lo anterior, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarla en los términos que se sintetizan en la tabla que sigue:

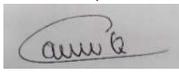
Total Capital	\$46'800.000,00
Total Interés Mora	\$22'774.489,50
Total a Pagar	\$69'574.489,50

Así, se aprueba en la sumas recién indicadas. Téngase en cuenta que la fecha de corte final del cómputo es el 31 de julio de 2021.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Archs.02, C1

² Archs.04, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fc620674f18a30c86bb37569176a75b3aa2af5e3fa848452a8e22a689e7628**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.836.771.00
Notificación	\$9.500.00
TOTAL	\$3.846.271.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.846.271.00)**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2019-00956-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación del crédito conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eea8c0ff75d5024774c4721ff7e0c767e604a70d4dbe9bed2fe485847f51b5**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00052-00

CLASE: **VERBAL SIMULACIÓN**

1. Estando en el momento procesal oportuno, el Despacho dispone fijar el día 5 de mes de diciembre del año 2023, a la hora de las 9:00 am, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 -inicial, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad y decreto de pruebas adicionales, si hay lugar- y 373 del CGP -Instrucción y Juzgamiento, en la que se practicaran las pruebas decretadas y, si es del caso, se emitirá fallo-, por lo que partes, apoderados e intervinientes están sujetos a las consecuencias jurídicas que allí se disponen.

Por lo anterior, se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas (inc. 1, núm. 4, art. 372 del CGP); además se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) SMLMV (inc. 5, núm. 4 y inc. 2, núm. 6 *Ibidem*).

También se pone de presente que, en aplicación a lo previsto en el artículo 372 del Estatuto Procesal, se realizara el interrogatorio de los extremos procesales.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia y mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales. Esto, con el fin de remitir el link para el desarrollo del citado acto judicial, el cual se surtirá a través de la plataforma Microsoft Teams.

Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

2. Así mismo, se abre el debate probatorio y, para tal fin, se decretan las siguientes

PRUEBAS:

I. POR LA PARTE DEMANDANTE



a) DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda¹ y con el escrito mediante el cual se descorrieron las excepciones, en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

b) TESTIMONIALES, INTERROGATORIOS Y DICTAMEN PERICIAL:

No se decreta ninguno, pues revisado el expediente físico y el virtual se advierte en el escrito de demanda radicado no se lude a ninguna de estas pruebas y situación que no es subsanable con la demanda remitida como anexo de la notificación del auto admisorio, cuyo contenido es distinto de la aquí radicada para calificación; además, cualquier dictamen debió aportarse con la demanda o, en su defecto, solicitar que se diera el término para aportarlo -eso sí, acreditando la imposibilidad de allegarlo con el escrito inicial- (Art. 227 del CGP).

Por lo anterior, tampoco hay lugar a pronunciarse de fondo sobre los cuestionamiento de credibilidad e imparcialidad de los potenciales declarantes.

c) OFICIOS: No se accede a la solicitud de oficiar a la DIAN ni a la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ para obtener, de una, las declaraciones de renta de los accionados y, de otra, las grabaciones del día de la firma de la escritura cuestionada, pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 173 del CGP *“el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la contestación de la demanda², en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

Se pone de presente que las tachas de falsedad o desconocimiento de los documentos recién mencionados deberán proponerse durante el transcurso de la audiencia y en seguida del decreto probatorio, por ser la oportunidad procesal respectiva (*arts. 269 y ss del CGP*).

b) INTERROGATORIO DE PARTE: El demandante deberá absolverlo en la señalada fecha.

c) TESTIMONIALES: citar a declarar a SINFORIANO MUÑOZ VALENCIANO, ELKIN HERNAN LÓPEZ BARRETO, ALVARO PEÑUELA LÓPEZ y DAMELIZ DAYANA PINILLA VENEGAS; el enteramiento para su comparecencia en la fecha y hora señaladas, estará a cargo del solicitante de la prueba. Limítense a estos los

¹ Arch. 01 y 25, C1

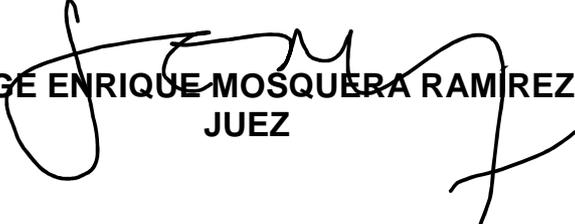
² Archs. 22 a 22.3 y 26, C1.

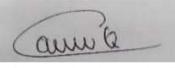


testimonios a decretar, pues en la petición probatoria se indica que estos y los demás deponentes declararán sobre los mismos hechos (Art.212 del CGP).

d) OFICIOS: No se accede a la solicitud de oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA (CUNDINAMARCA) para que indique cuál fue la ayuda prestada por la accionada NUVIA ISABEL VENEGAS LÓPEZ para la construcción de la carretera que comunica la casa construida en el centro del predio objeto de litigio, pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 173 del CGP “el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c70428163706342ac8596f8166a17f9afe4085fc884a98b8c64a7a3422fd49d**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00799-00

CLASE: **SUCESIÓN**

1. Se agrega al expediente la respuesta remitida por la DIAN¹. Una vez aprobados los inventarios y avalúos se ordenará contestarle a esta entidad allegándole las documentales pro ella pedidas.

2. Revisado el expediente se advierte que en el presente asunto no se cumplían los requisitos para tener por notificado, por medios electrónicos ni físicos a AGUSTÍN MUÑOZ MOLINA, toda vez que (i) a él no se le remitió comunicación electrónica, (ii) tan solo se acreditó haberle enviado el citatorio para notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP² y (iii) y pese a que elevó solicitud al Juzgado para comparecer a la notificación personal³, nada se le respondió.

Por lo anterior, **en ejercicio del deber de control de legalidad previsto en los artículos 132 y 42, numeral 12, del CGP, deviene en necesario restarle fuerza vinculante** a la providencia de 10 de septiembre de 2021⁴. Por lo anterior, sería el caso ordenar su notificación.

Sin embargo, de acuerdo con lo dicho por él en memorial de 17 de agosto de 2023⁵, comoquiera que este menciona conocer la existencia de este proceso desde el 18 de julio del mismo año, **se tendrá por notificado a AGUSTÍN MUÑOZ MOLINA**, por conducta concluyente y **desde el 17 de agosto de 2023** (art. 301 del CGP). A quien además **se reconoce como heredero que acepta la herencia con beneficio de inventario**.

3. De otro lado, se tiene por notificado a **FRANCISCO LUIS MUÑOZ MOLINA**, por aviso y desde el 13 de julio de 2023⁶. A quien además **se reconoce como heredero que acepta la herencia con beneficio de inventario**⁷.

4. Se pone de presente a los herederos **AGUSTÍN MUÑOZ MOLINA** y **FRANCISCO LUIS MUÑOZ MOLINA** que, dada la cuantía del proceso, debe actuar a través de apoderado.

5. Se reconoce personería para actuar a BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA como apoderado de ROSELIA MUÑOZ MOLINA y HERNANDO MUÑOZ MOLINA, en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado⁸.

En consecuencia, queda revocado cualquier mandato que estuviere vigente para el mismo objeto.

6. Estando en el momento procesal oportuno, el Despacho dispone fijar el día 5 de mes de noviembre del año 2023, a la hora de las 11:00 am, para llevar a

¹ Arch.33, C1

² Fls. 103 a 106, Arch.06, C1

³ Arch.09, C1

⁴ Arch.10, C1

⁵ Arch.37, C1

⁶ Arch.36, C1

⁷ Arch.37, C1

⁸ Arch.36, C1



cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para resolver lo que en derecho corresponda en punto a los inventarios y avalúos.

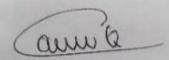
Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia y mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales. Esto, con el fin de remitir el link para el desarrollo del citado acto judicial, el cual se surtirá a través de la plataforma Microsoft Teams.

Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el microsítio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

7. Para tal fin, se requiere a las partes para que, si es posible de común acuerdo, elaboren el escrito de inventarios y avalúos que será examinado en la diligencia, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 501 del CGP, incluyendo lo atinente a la sociedad conyugal respectiva.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f874e4cc504e562197c477d91d946c6f57a6b4bd775d0113892336ca3d5b67ea**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

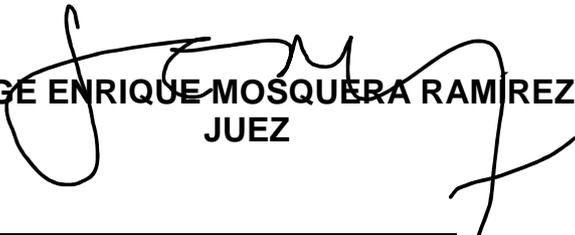
PROCESO: 110014003054-2020-00329-00

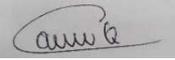
CLASE: EJECUTIVO

1. Por Secretaría ofíciase a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -COMPENSAR EPS** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita a este despacho los datos correspondientes a las direcciones físicas y electrónicas que respecto del demandado SNEIDER DUVAN RAMÍREZ MOGOLLÓN GARZÓN, identificado con CC n° 1069434937, figuren en sus bases de datos.

2. Requiérase al demandante para que en el término de 30 días trámite la aludida comunicación. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISPANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636e0a687e62c6a7e953ab88f6cfebf5995e45a000c0bb0024c6db0074822083**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.134.450.00
Notificación	\$7.500.00
TOTAL	\$3.141.950.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.141.950.00)**

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00367-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17983468d711ede63cf67d40caf44805ec40b13b9d90fbd132562f18f121dfc8**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.545.000.00
TOTAL	\$2.545.000.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.545.000.00)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00421-00

PROCESO: EJECUTIVO

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito obrante en el archivo 07 del expediente digital, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963dc4912f88a53674f2358700e0740c899488d41802cbd0117309ebf922bff4**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020-00440-00

CLASE: PAGO DIRECTO

1. Para efectos de las decisiones a adoptar, se memora que el presente asunto consistió en una solicitud especial de decreto de aprehensión para la satisfacción del crédito con garantía mobiliaria a través del mecanismo de pago directo (Decreto 1835 de 2015 y ley 1676 de agosto de 2013) y que, una vez capturado el bien objeto de garantía (vehículo FSN 721), se terminó dicha solicitud a través de auto de 8 de agosto de 2022¹.

Cabe aclarar que, por la misma naturaleza de la actuación y al no existir solicitud en tal sentido, **este Despacho no solicitó al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA el embargo de los remanentes del proceso 680014003-012-2022-00005-01**, de modo que su puesta a disposición a favor del asunto de la referencia carece de fundamento alguno.

1.1. Ahora bien, dado que en el respectivo certificado de tradición obra la inscripción de una medida de embargo a favor del trámite aquí surtido² y dado que la parte actora y el mencionado Juzgado³ aluden a que tal registro solo será levantado por orden de este Juzgado y así lo piden, se decretará tal levantamiento.

Sin embargo, dada la presencia de otro embargo de remanentes en el proceso 680014003-012-2022-00005-01, se devolverán al Juzgado de origen para que este determine si hay lugar a levantar definitivamente la medida o a colocarla a favor de otra autoridad. Ello es así porque al proceso de la referencia no se le embargaron ningunos remanentes y, por tanto, no hay nexo cautelar entre este Juzgado y el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Rad. 68001-4003-012-2022-00308-00).

2. De otro lado, no hay lugar a suspender este asunto por cuenta del inicio de trámite de negociación de deudas⁴ toda vez que (i) el mismo es una mera solicitud de aprehensión para la satisfacción del crédito con garantía mobiliaria a través del mecanismo de pago directo (Decreto 1835 de 2015 y ley 1676 de agosto de 2013) y no un ejecutivo o de restitución, que es aquello respecto de los cuales se predica

¹ Arch.16, C1

² Arch.20, C1

³ Arch.29, C1

⁴ Arch.28, C1



la suspensión y, además, (ii) esta *litis* concluyó desde el 8 de agosto de 2022, esto es, antes de iniciado el trámite de insolvencia.

Por las mismas razones no procede el levantamiento de medidas como consecuencia del acuerdo de pago⁵. Máxime si se tiene en cuenta que, tal y como se explicó líneas arriba la medida de embargo puesta a disposición de este Juzgado no se ajusta a derecho y por eso se devolverá a la autoridad de origen. Esto se comunicará al centro de conciliación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR el EMBARGO que pesa sobre **el vehículo de placas FSN 721** por cuenta de este asunto y, por lo explicado anteriormente, **DEJAR TAL EMBARGO A DISPOSICIÓN** del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y para el proceso 680014003-012-2022-00005-00. Por Secretaría ofíciase a la autoridad registral informando el levantamiento y la puesta a disposición y remítase dicho oficio al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que le imparta el trámite respectivo previas las decisiones internas que en derecho correspondan sobre el particular.

SEGUNDO: OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – BUCARAMANGA⁶ y al JAVIER ANTONIO SANABRIA MEDINA⁷ informándoles que:

(i) No hay lugar a suspender este asunto puesto que el mismo es una mera solicitud de aprehensión para la satisfacción del crédito con garantía mobiliaria a través del mecanismo de pago directo (Decreto 1835 de 2015 y ley 1676 de agosto de 2013) y no un ejecutivo o de restitución -aquellos respecto de los cuales se predica la suspensión- y, además, esta *litis* concluyó desde el 8 de agosto de 2022, esto es, antes de iniciado el trámite de insolvencia del deudor JAVIER ANTONIO SANABRIA MEDINA -identificado con CC n° 13512749-;

(ii) Subsecuentemente, tampoco procede el levantamiento de medidas como consecuencia del acuerdo de pago; y

(iii) La medida de embargo a favor de este asunto fue levantada y se ordenó ponerla a disposición del Juzgado de origen (JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y para el proceso

⁵ Arch.32, C1

⁶ Email: bucaramanga@fundacionlm.org

⁷ Email: javier.sanabria1978@gmail.com



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

680014003-012-2022-00005-00), por cuanto su remisión al despacho que emite este auto fue equivocada, de modo que cualquier solicitud al respecto deberán formularla ante dicha autoridad, no aquí.

Por Secretaría líbrense y tramítense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd549bf9e66bb4486f4cbf9d498a7803ca643ae76d407f69dc9ed3388fdc0b0**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020-00515-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

1. Se agrega al expediente el informe de aprehensión del vehículo de placas YZQ40E¹.

2. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia del poder presenta por la abogada ANGÉLICA MARIA ZAPATA CASTILLO como apoderada de la actora.

3. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho JEFERSON DAVID MELO ROJAS, como apoderada judicial de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del mandato a ella otorgado.

4. Atendiendo a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora², donde se advierte que el vehículo objeto de medidas le fue entregado por la autoridad que materializó la aprehensión y, en consecuencia, pide el levantamiento de la cautela decretada, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **MOVIAVAL SAS**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **YZQ40E**. Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados por la parte interesada y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs. 13 a 15, C1

² Arch.07, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653f6e6fea0cde1b24515b5823d19c01698cba29b6aaf4aff515546bb4d3540**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00261-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por el **BANCO PICHINCHA SA** contra **FABIO ANDRÉS FIESCO MEGÍA**.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y entregar los oficios a la parte demandada. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.23 y 24, C1



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cceaed7b4a3ef3c375f2b33811db8fb16c17515d8e1f8248ed72d61abf76230e**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00274-00

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

1. La parte actora solicita que se efectúe un control de legalidad sobre esta actuación a fin de culminarla y devolverle el vehículo al demandado¹, pues tras el rechazo de este asunto por falta de competencia, fue conocido por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC, sede que decidió terminarlo con ocasión de la satisfacción de la deuda garantizada. En otras palabras, la misma situación jurídica de la referencia ya fue tramitada y decidida por otra autoridad judicial.

2. Verificado el expediente se advierte que, en efecto mediante auto de 3 de mayo de 2021² este despacho rechazó la demanda³ de solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas MUK 550 formulada por el BANCO FINANDINA SA en contra de CALIXTO BARROS COCHERO para efectos de la satisfacción -a través del mecanismo del pago directo con garantía mobiliaria- del crédito a favor del primero y cargo del segundo. En consecuencia, se ordenó su compensación.

Ahora bien, se evidencia que debido a un error en la denominación del correo que contenía el formato de compensación (rotulado como 2021-00276)⁴ y la posterior remisión del oficio compensatorio en mensaje de datos separado⁵, este asunto fue compensado y repartido dos veces a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá: el aparente radicado 2021-00276 se remitió al Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC a través de la secuencia n° 52170⁶, mientras que el oficio de compensación reseñado como 2021-00274 dio origen a la asignación de la secuencia n° 73559 al Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC⁷.

Según lo manifestado por la actora⁸, el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC tramitó esta solicitud de aprehensión respectiva, que culminó por pago de la obligación; por el contrario, el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC propuso conflicto negativo de competencia, en el marco del cual, a través de providencia de 28 de enero de 2022⁹, el superior radicó la competencia en cabeza de Este despacho (54 Civil Municipal), por lo cual, en cumplimiento de tal orden, el 15 de junio de 2022 este Juzgado expidió auto decretando la medida cautelar pedida.

En ese sentido, como la decisión 15 de junio de 2022 se dictó para obedecer lo ordenado por un juez del circuito, no es viable que juzgado municipal ejerza control de legalidad sobre dicha providencia y le reste fuerza vinculante, pues ello implicaría ir en contravía de la directriz impartida y, en consecuencia, engendrar la insaneable (pár. Art. 136 del CGP) causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 133 del *Ibídem*.

3. No obstante, dado que en el presente asunto se peticiona se ordene la terminación con el consecuente levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del bien, (ii) la aquí demandante señala que exactamente la misma solicitud de la

¹ Arch.10, C1

² Arch.04, C1

³ Arch.01, C1

⁴ Arch.13, C1

⁵ Arch.12, C1

⁶ Fl.15, Arch.13, C1

⁷ Fl.7, arch12, C1

⁸ Arch.10, C1

⁹ Arch.07, C1



referencia ya fue conocida, decidida y terminada por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC¹⁰ -lo que es conteste con el reparto a él realizado¹¹-, por lo que resulta evidente que sobre el particular ya existe un pronunciamiento de fondo; y (iii) se decretará la terminación anticipada de esta solicitud de aprehensión y la entrega del vehículo de placas MUK 550.

En consecuencia, se ordenará devolver el aludido automotor a CALIXTO BARROS COCHERO (accionado) y/o a la persona que lo tenía al momento de la captura.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACAS MUK 550 formulada por el **BANCO FINANDINA SA** en contra de **CALIXTO BARROS COCHERO**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placas **MUK 550**. Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

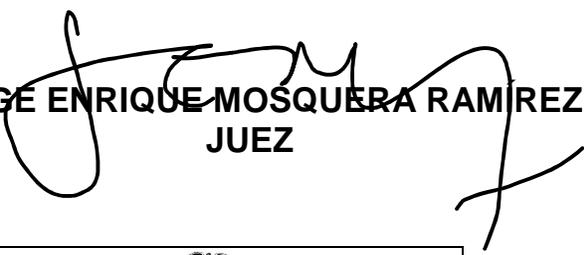
Teniendo en cuenta que en el expediente reposa inventario de inmovilización del vehículo objeto de pretensiones (Arch. 11), por **Secretaría líbrese la comunicación correspondiente indicándole al parqueadero J&L que entregue el aludido vehículo al aquí accionado CALIXTO BARROS COCHERO y/o a la persona que lo tenía en su poder al momento de la aprehensión.**

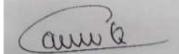
TERCERO: Como la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda, puesto que los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹⁰ Arch.15, C1

¹¹ Arch.12, C1



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910a700775b95c53503d162071c972e03054aea89772ecd00e434c278ffaa44d**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

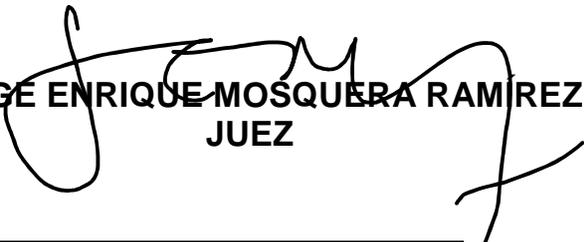
PROCESO: 110014003054-2021 00299 00
CLASE: **VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

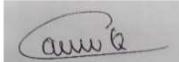
De revisión a los informes secretariales que anteceden y ante la solicitud elevada en archivo digital 20, este despacho:

1. Ordena **REQUERIR** a la apoderada **STEFFANY MORA RODRÍGUEZ** para que en el término de cinco (05) días, aporte en formato PDF los anexos que se encuentran contenidos en el correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2021 en el cual remite contestación de la demanda. So pena de no ser tenidos en cuenta y de imposición de las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP.

Por secretaria, realice las comunicaciones al correo: steffanymorita1991@gmail.com, con el fin de dar efectividad al presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e96ce1b152544832e9c80b66e37e42b8263781d926d30f09c887dbb029fdd3**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00328-00

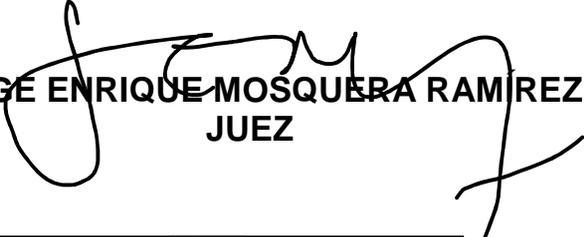
CLASE: EJECUTIVO

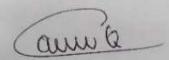
1. Se acepta a **SERLEFIN SAS** como cesionario del crédito perseguido por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** en este asunto¹. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que el cesionario ratificó como su apoderado a quien anteriormente representaba al cedente.

2. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia del poder presenta por URIEL ANDRIO MORALES LOZANO como apoderado judicial de la parte actora.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

¹ Archs. 13 y 14, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ba81f4bc39fdd44d984d24438fd08f595b3f97a9eb724ebff05d06866c7bfa**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

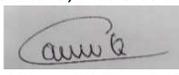
PROCESO: 110014003054-2021 00333-00

CLASE: EJECUTIVO

En punto a la documental remitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN V&S CONCILIADORES EN DERECHO, que da cuenta de la devolución de las diligencias para la continuación al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada MARIA ISABEL MONTOYA Y SOTO, se **SUSPENDE** el presente asunto. (art 545 CGP)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905cc28ac1062f31fce4574277f51bb00f96f1086d33742edf94bbed6a890844**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00402-00

CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito que antecede¹ y de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago total de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **DOY-230**. Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

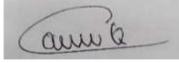
TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

¹ Arch.11, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36380e675695ac8537d7d14a9237d5e90edbc1e0861ed100ae3076d0ca31a42**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00728-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Dado que, en virtud del acuerdo de voluntades entre las partes¹, mediante auto de 7 de julio de 2022² se decretó la suspensión del proceso hasta el 15 de julio de 2022 y a la fecha está más que transcurrido ese término, se dispone su reanudación.

2. Se agregan al expediente las manifestaciones de la parte actora en punto a que los accionados efectuaron los siguientes pagos con posterioridad de la radicación de la demanda:

Valor abono	Fecha abono
\$10'000.000	10 de diciembre de 2021
\$10'000.000	17 de diciembre de 2021
\$20'000.000	15 de junio de 2022
\$20'000.000	21 de julio de 2022
\$5'000.000	25 de agosto de 2022
\$4'000.000	26 de septiembre de 2022
\$21'000.000	29 de septiembre de 2022

3. Comoquiera que en dicha providencia se indicó que una vez reanudado se correría el traslado de la demanda, tal y como lo solicita el demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del CGP, sería el caso correrle traslado a los accionados de la demanda.

Sin embargo, revisada la solicitud de suspensión no se advierte que ninguno de los accionados manifestara conocer el mandamiento de pago dictado en este asunto y, por ende, no se cumplen los presupuestos para tenerlos por notificados con conducta concluyente, de modo que **en ejercicio del deber de control de legalidad previsto en los artículos 132 y 42, numeral 12, del CGP, deviene en necesario aplicar una medida de saneamiento consistente en restarle fuerza vinculante** a la decisión que los tuvo por enterados –únicamente en lo que respecta a tal declaración-.

Y es que, dicho sea de paso, tampoco puede perderse de vista que el despacho desconoce los correos de notificación de los ejecutados y, por ende, no

¹ Arch.08, C1.

² Arch.09, C1.



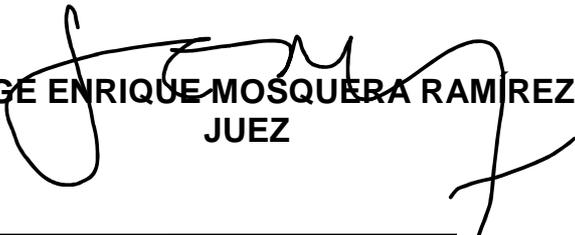
podría correrles el traslado electrónico de la demanda, pues aun cuando se evidencia que uno de los memoriales de suspensión fue enviado con copia a varias direcciones que guardan similitud con los nombres de los accionados³, de ello no se puede inferir su inequívoca correspondencia.

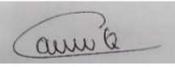
En ese orden de ideas se resuelve:

PRIMERO: RESTARLE FUERZA VINCULANTE al inciso 2° del auto de 7 de julio de 2022⁴.

SEGUNDO: ORDENAR, en su lugar, que la parte demandante notifique a la totalidad de los accionados. Esto en el término máximo de treinta (30) días, so pena de terminar este asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

³ Arch.08, C1.

⁴ Arch.09, C1.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25abec59240a574223d7236fa52372f7349a3b56e3c19461c3eb7529a59659c**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

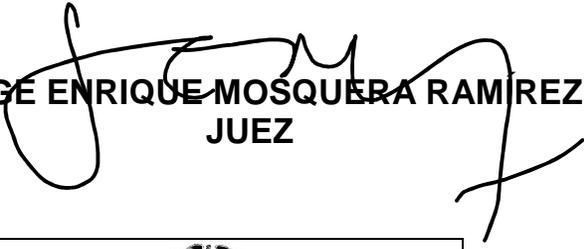
PROCESO: 110014003054-2021 00743 00

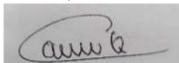
CLASE: EJECUTIVO

De revisión del expediente, se tiene por aceptada la renuncia aportada a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, y a su vez se reconoce personería a la profesional PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSTAMA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9e987ec6bb245f76567a04462cbd45ecca14d398546a6b938fc5019e37fa24**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

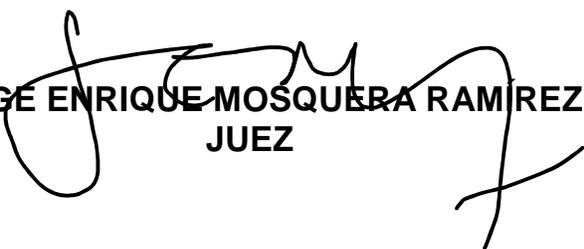
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

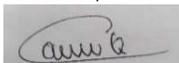
RADICADO: 110014003054-2021-00077-00

PROCESO: EJECUTIVO

Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92967a6f8cb7ed3d6eb1f68d9ae5cc371a195d01d6a2dd2ce115dba648a6a4e**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.853.600.00
TOTAL	\$1.853.600.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.853.600.00)**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 110014003054-2021-00492-00

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fc3833eb8d7716acc359eed3015774d1ceea8673eea03f0673f2d20b1c0beb**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANDA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.884.2
TOTAL	\$3.884.2

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.884.2)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021-00582-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. No se accede a la solicitud allegada, toda vez que el Código General del Proceso no prevé la opción del desistimiento de los efectos favorables de la sentencia y, al existir fallo de instancia, ya precluyó la oportunidad para desistir de las pretensiones.

2. Se corrige el ordinal cuarto del auto de 3 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el valor de las agencias en derecho es de \$3'884.291 y no como por error allí se indicó.



3. En atención a la enmienda recién efectuada, se modifica la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, misma que se aprueba en las siguientes cifras:

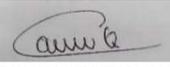
CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3'884.291
TOTAL	\$3'884.291

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3'884.291)**

4. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac9dc060d1d0b00d639fe3c5da16769e55aea71a130a166c91eae1b89c8c74d**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.491.906.00
Notificación	\$2.500.00
TOTAL	\$3.494.406.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.494.406.00)**.

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2021-00629-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fce6d2fea92cdad4f4c8e89494e64d9d45ab922a81b0db1d3ad8655716c6ea**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

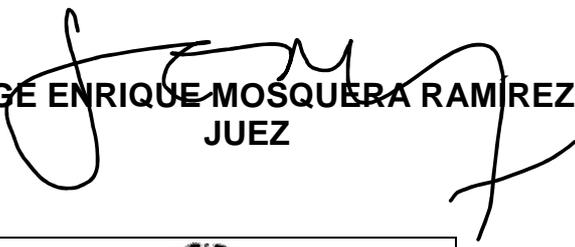
PROCESO: 110014003054-2022 00167-00

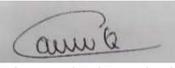
CLASE: EJECUTIVO

1. No Se tiene en cuenta el tentativo de notificación físico¹, toda vez que solo se acreditó el envío del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, pero no el citatorio previo del artículo 291 *Ibidem* y, además, los documentos remitidos como anexos presentan cortes que impiden que sea legible la totalidad de su contenido.

2. Previo a tener en cuenta el tentativo de notificación electrónica², se requiere a la parte para que allegue los anexos remitidos con ella.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Archs.05 y 06, C1

² Arch. 07, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761effa8b3dde59ba75bf26a378ede9455632c2502d433a37058609b9ce01e3a**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00504 00

CLASE: EJECUTIVO

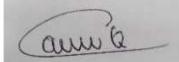
Atendiendo el escrito que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del CGP, se ordena la entrega de dineros, a favor de la parte actora, hasta la concurrencia de los valores de las liquidaciones de créditos y costas aprobadas.

Se ordena que la entrega de dineros a favor de la parte actora se realice como abono a cuenta a aquella que consta en el “certificado bancario” allegado al archivo 20 del expediente digital.

Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c41f2fcb274beee122dc9b4191df329ba5412e3013f2edd0442f602917e1786**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00701-00

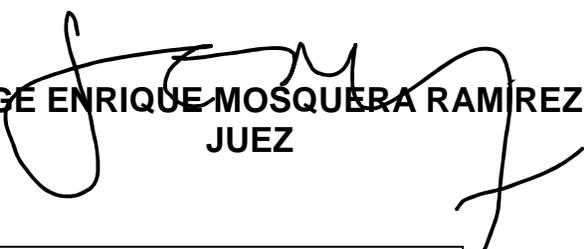
CLASE: EJECUTIVO

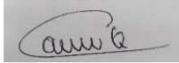
Verificado el plenario y dada la solicitud al numeral 019 y 020, , se dispone:

Para resolver, se reconoce personería a la abogada **SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL** como apoderada principal y a la doctora **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ**, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3869898e96c2d412278f5060b95e2211478371fdb826afee31aaef3439f7edd8**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

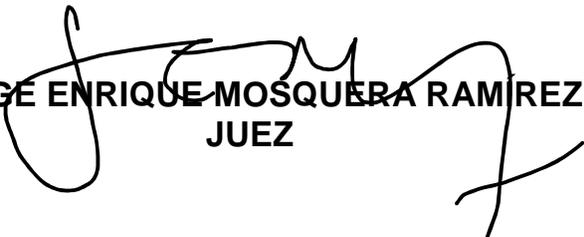
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

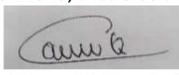
PROCESO: 110014003054-2022 01062 00
CLASE: EJECUTIVO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, el cual mediante decisión de fecha 04 de agosto de 2023, por medio del cual se confirmó el auto que niega mandamiento de pago de fecha 16 de noviembre de 2022.

Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fb2a87b7678179c057af9354a923363e6d6aa08210ee7043906e438a04f4f9**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

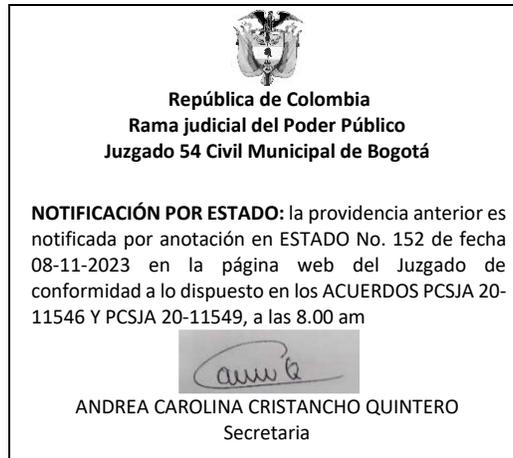
PROCESO: 110014003054-2022 01104 00

CLASE: EJECUTIVO

En punto a la documental remitida por las partes en el archivo digital 08, informa que las partes llegaron a acuerdo de pago por un valor de \$48.200.000 los cuales serán cancelados en 18 cuotas mensuales. Por tal razón, y de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del C.G.P, se **SUSPENDE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4573688cfd2a9be4de0433dff412a565b6019c63c60d7512238d157299b16fc**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

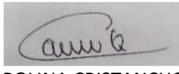
PROCESO: 110014003054-2022 01203 00
CLASE: EJECUTIVO –C2

Estando la presente actuación al despacho con solicitud de corrección de oficios, se advierte que el error que alega la interesada, se centra en el oficio No 607-23 respecto del número de identificación del señor HECTOR ANDRÉS GALLEGO MENDEZ.

Por lo tanto, se ordena que por la secretaria se corrija el oficio enunciado, y proceda a su trámite ante las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6896ca88132d57d5de2bb0d9c999197fda15349880d06586105d32b27151d**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01203 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCO DE BOGOTÁ S.A citó a proceso ejecutivo **HECTOR ANDRES GALLEGO MENDEZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 27 de enero de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.587.813.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87d7b5458071258e225cd0bdb6dbf13c10aa99de5e181909ba6088ad7bff008**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.354.475.00
Notificación	\$24.600.00
TOTAL	\$2.379.075.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.379.075.00)**.

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmp154bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

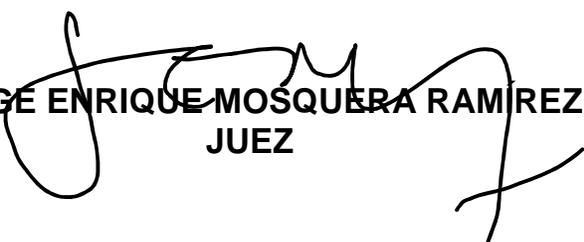
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2022-00255-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito obrante en el archivo 07 del expediente digital, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442e2ca53ca144297dd79f04a3258650216b7e8f67ff6d9fca469bf77b41f8b4**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.933.765.00
Notificaciones	\$27.500.00
TOTAL	\$4.961.265.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.961.265.00)**.

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmp154bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00307-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

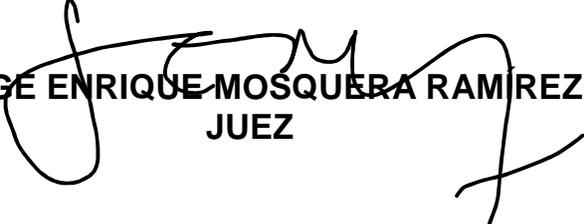
3. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la actora¹ en la suma de **\$126'023.999** de los cuales **\$95'361.049 corresponden a capital, \$1'887.103 a interés de plazo, \$28'361.234 a interés moratorio y \$414.613 a otros conceptos cobrados**. El cómputo comprende hasta el 2 de septiembre de 2023.

¹ Arch.18, C1



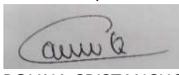
3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128507af483989dab92bdca4ca8a63ad17f3c1cb440677a2b5e62f9282a11c50**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.333.333.00
TOTAL	\$3.333.333.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.333.333,00)**.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2022-00697-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito obrante en el archivo 07 del expediente digital, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fbd3324015f25c99f9bb210684650db0e736856f1d347f9ed3057dd886962**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

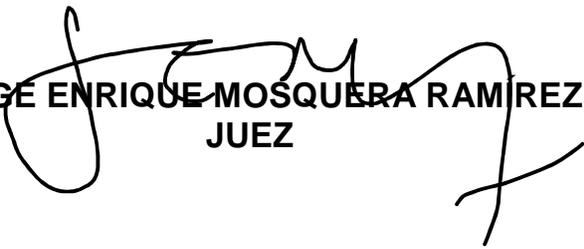
RADICADO: 110014003054-2022-00910-00

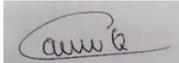
PROCESO: PAGO DIRECTO

Se agrega al expediente la constancia de radicación del oficio mediante el cual se comunicó la aprehensión aquí decretada.

En tanto que no hay más decisiones por tomar, permanezca el expediente en Secretaría hasta tanto medie solicitud de alguno de los interesados.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d17bf06a30f80bd113dc22d5abf5e55238ed9a217a59778884a8108dee235e**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.833.040.00
TOTAL	\$2.833.040.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.833.040.00)**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2022-01163-00

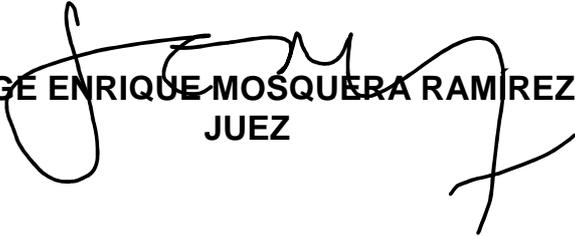
Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

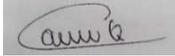
De revisión del expediente, se tiene por aceptada la renuncia aportada a la abogada YENNY LORENA SALAZAR BELTRÁN como apoderada de la parte actora.



Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e69446306c4524d7eeda510d571915614e4d784ea385b669a184934ea11a6c0**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

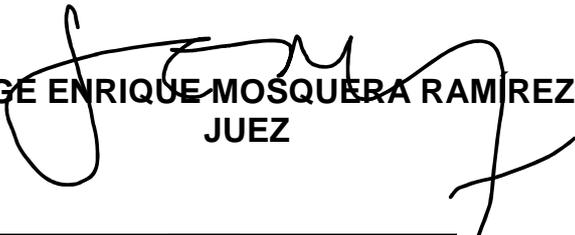
PROCESO: 110014003054-2023 00135-00

CLASE: EJECUTIVO

Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la parte.

En tanto que no hay más decisiones por tomar, permanezca el expediente en Secretaría hasta tanto medie solicitud de alguno de los interesados o se encuentre vencido el término dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d75a6daaf2074d631138ef681cfa3f964bc564e33f8afa941effe6fca79a60**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



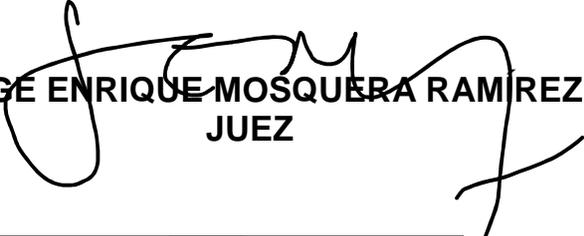
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

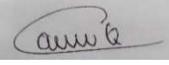
PROCESO: 110014003054-2023 00211 00
CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con el escrito que antecede en archivo digital 04, este Despacho:

1. Se reconoce personería para actuar a LUIS FERNANDO ROMAN FERNANDEZ como apoderado judicial de la accionada MANSOL CONSTRUCTORES S.A.S (antes MANSOL CONSTRUCTORES LTDA), en la forma términos y para los efectos del mandato otorgado.
2. En virtud del poder recién reseñado, se tiene por notificada a la demandada, por conducta concluyente al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 443 del CGP, se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a106856c5ece65f55e4ce3291a0ee6c751bb88a54a73d2d81f6b26c2e7ea2a**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00236-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** citó a proceso ejecutivo a **CAMILO ANDRES MEDINA LEON**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 24 de abril de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.539.200.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863ea4c1f65ed6c0c915af229bb5393038add3f6b411fc5e469ac1fa78badad0**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

Bogotá, D.C., _____ () de de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00236-00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP:

1. **DECRETA** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente, que devengue la demandada **CAMILO ANDRES MEDINA LEON** identificado con C.C No. 93.237.991 como trabajador del **HOME NURSE SERVICE S.A.S.** La medida se limita a la suma de **\$76.176.000** Oficiése al pagador de la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° de fecha en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8dbd8df4aea559f0943271f2a55020b612b04fc28a536bd5261ae45ff02004**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00408 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCO CAJA SOCIAL S.A citó a proceso ejecutivo **SANDRA MARGALIDA TORRES SALAS**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 8 de junio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

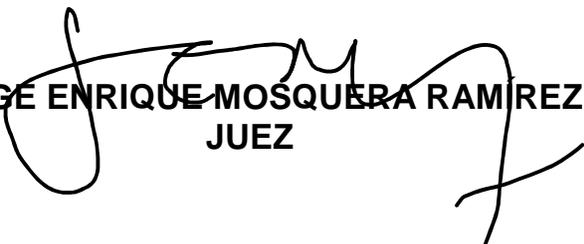
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.316.026.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da2ea1825b3ec639a4c5bb54466231af0b9a3e1f4bb8f42cf6cfef065aedde8**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

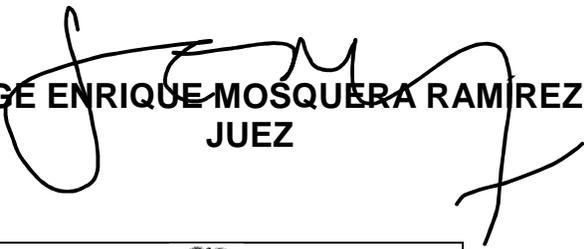
PROCESO: 110014003054-2023 00436-00

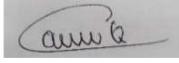
CLASE: EJECUTIVO

Dada la solicitud al numeral 07, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se dispone:

- Para resolver, se reconoce personería a la abogada **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ**, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a53a2445c9527a35a5cd7d7dcf62551226aaab94a310a19ae5157c7c15cab9**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00471 00

CLASE: EJECUTIVO

GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S (antes GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S) citó a proceso ejecutivo **OSWALDO ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 23 de junio de 2023 corregido en providencia de fecha 25 de julio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.045.880.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce0bfc612a8c7581f66ec8baaaf08ae2ccc5afe788ca36a8bca08fd44a31a09**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00522 00

CLASE: EJECUTIVO

Debido al memorial obrante en el numeral 005 del expediente digital, se DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 93 el Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, contentiva de, incluir los pagaré No. 8069737 que incorpora la obligación No. 30021654638 y el pagaré No. 9775529 que incorpora la obligación No. 30022023383. Conforme el lineamiento anterior:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **MARIA LUZ ALARCON MENDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 8069737

1. **\$24.114.289** correspondiente al capital insoluto vencido y no pagado contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$24.114.289** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$1.880.629** por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto del crédito.
4. **\$8.177.088** por otros conceptos no pagados contenido en el pagaré base de la ejecución.

PAGARÉ No. 9775529

1. **\$16.199.804** correspondiente al capital insoluto vencido y no pagado contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$16.199.804** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$1.322.438** por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto del crédito.
4. **\$5.483.854** por otros conceptos no pagados contenido en el pagaré base de la ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, el calendado 28 de junio de 2022 y 26 de julio de 2023 a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.



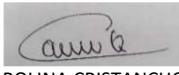
TERCERO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54e30a3e374d3f6395ffada966b127324f2d14dd5c3a97a7b8f2f3dace18c8c**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00540-00

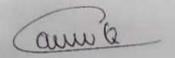
CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP se tiene por aceptada la renuncia allegada por la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ al poder conferido por la actora.

Se requiere a la actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9d1f40f520f58be38b73ba247f72a696bd92b50806d358ee390320e96e5623**

Documento generado en 07/11/2023 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00635 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A citó a proceso ejecutivo **JOSÉ RAFAEL GARCIA MUÑOZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 21 de julio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.957.314.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85eaa5095a807bdf9116e8ff6c124a7594ee8dcd1b0ae140b4b134163a8e8d2e

Documento generado en 07/11/2023 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00765 00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con solicitud que antecede, el despacho adiciona el auto de fecha 11 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

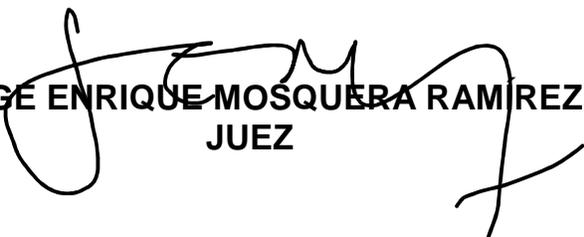
“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra SANDRA MILENA VERGARA PÉREZ, por las siguientes sumas de dinero:

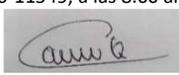
PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

1. **\$101´465.696** correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. **\$3´036.014** por concepto del saldo de los intereses previamente causados.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2023 (día siguiente al de la exigibilidad de la obligación) y hasta que se verifique el pago total.”

En lo demás la presente providencia continua incólume

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942a30f6a8b17a7bf98f271323a807144cde28717a004e099c77cf7637442e90**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

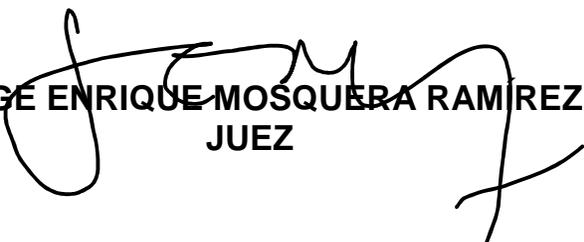
PROCESO: 110014003054-2023 00840-00

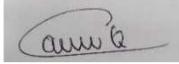
CLASE: PAGO DIRECTO

Como (i) en el expediente ni en el correo institucional del Juzgado figura ningún mensaje mediante el cual se hubiese comunicado a la interesada o a la entidad destinataria el oficio para el registro de la cautela ordenada el 08 de septiembre de 2023; (ii) la parte actora no cumplió con el requerimiento de allegar copia de la comunicación a través de la cual se le informó a la autoridad competente la inscripción de la medida de aprehensión del vehículo de placas **EBS 237**; y (iii) el Patrullero ALEJANDRO CORTÉZ (placa n°017692) según respuesta allegada por la SIJIN no consta que labore en la POLICÍA NACIONAL y que, en el mismo sentido, el número de placa no coincide con los datos con los que cuenta la institución, se resuelve:

ORDENAR COMPULSAR COPIAS ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que investigue la posible comisión de las conductas punibles en las que hubiere podido incurrir la parte demandante -BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT No. 860.002.964-4-, su apoderado -JORGE A CLEVES NAVÁEZ, identificado con CC n° 79882180- y/o el autoidentificado como Patrullero ALEJANDRO CORTÉZ (placa n°017692). Por Secretaría ofíciase adjuntando copia del expediente digital

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b591d78337369a6f7beb49ab7d32ac0893a1090c0a927342e92fc220be9404**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00840-00

CLASE: **PAGO DIRECTO**

Atendiendo el escrito visible a numeral 05 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**

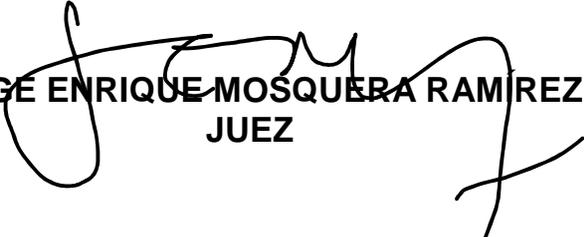
SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placas **EBS 237**. Por la Secretaría, elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003f5565c33b56c0a81d8172fdf34f3c77f8641249a61c8061b46829d81a326a**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01017-00

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la **APREHENSIÓN** y posterior **ENTREGA** a la parte solicitante **FINANZAUTO S.A BIC** del vehículo automotor de placa **FZT 252**, denunciado como de propiedad de **MAYRA ALEJANDRA BARRETO GALEANO**.

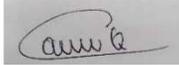
Líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES** sección automotores, para que realice la inmovilización y entrega al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC**, del vehículo de las siguientes características PLACA DEL BIEN FZT 252 en el parqueadero **descrito en la solicitud**.

La inmovilización del vehículo debe dejarse en conocimiento de este estrado judicial.

RECONOCER al abogado **FERNANDO TRIANA SOTO**, como apoderada de la parte solicitante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9ab114add56f2b3c457a2d92d4f231b0d4124daa49db0e7aa7357b9d6a292f**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01020-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A, - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A** contra **AIDA TINOCO ZULETA Y JESUS SALVADOR MEDINA CARDENAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$86.017.272.60** correspondiente al capital vencido y no pagado contenido en el pagaré base de la presente ejecución
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$86.017.272.60** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde **el día en que se hizo exigible** y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2e4c96787e87bbf68866030c19f1c00f70e30e0a511c617a6f7fd188995d21**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01023-00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **DEISY YURLEY ROJAS NAVIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$65.369.664.00** correspondiente al capital vencido y no pagado contenido en el pagaré base de la presente ejecución
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$\$65.369.664.00** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde **el día en que se hizo exigible** y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$3.102.965** por concepto de intereses causados y no pagados.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af63e52e3b2af832d36a4e9d6e346259eb5c31e9c91f539035240e3d93c849d**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.125.349.00
Notificación	\$11.000.00
TOTAL	\$3.136.349.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.136.349.00)**.

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

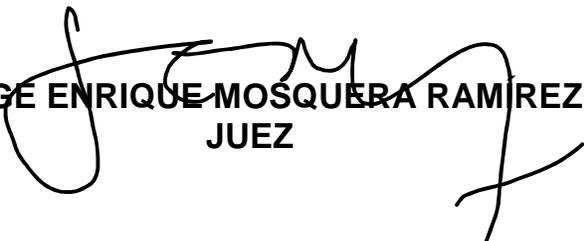
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2023-00069-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito obrante en el archivo 07 del expediente digital, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56854f298af543a22c7d3a5793f46f6b58b598e1a91ed9fd81e2cd916bde9822**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023-00137-00

CLASE: ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA

Atendiendo a la petición elevada por la deudora y a sus anexos, específicamente a las respuestas emitidas con ocasión de la acción de tutela n° 11001400306320230174900 que cursó en el Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC¹, se advierte que el citado parqueadero alude a que él *“SOLO VIENE PRESTANDO UN SERVICIO DE CUIDO, CUSTODIA, GUARDA AL VEHICULO QUE CONDUCE EL SEÑOR YECID SALAMANCA, y donde reitero la Señora Jennifer Barón, no estaba con el señor Yesid, quien era el poseedor y/o conductor del vehículo de placas JWL 241”*².

De lo anterior, se infiere que aun cuando el automotor de placas JWL 241 no ha sido puesto a disposición de este Juzgado, al parecer sí está depositado en el PARQUEADERO J&L.

En ese orden de ideas, dado que el asunto de la referencia culminó mediante auto de 23 de agosto de 2023³ como consecuencia del pago parcial de la obligación⁴ y allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, subsecuentemente, **se ordenará al PARQUEADERO J&L que, inmediatamente le entregue el vehículo de placas JWL 241 a YECID SALAMANCA MEDINA, por ser la persona que lo tenía en su poder al momento de la aprehensión y, por ende, quien fue desprovisto de su tenencia.**

Lo anterior, siempre y cuando el citado automotor se hubiese llevado a dicho parqueadero como consecuencia de la orden de aprehensión librada en este trámite de radicado n° 11001400305420230013700 y por este Juzgado.

Desde ya se pone de presente al Parqueadero que es viable condicionar la entrega del automotor al pago del servicio, lo que no significa que el parqueadero no pueda usar las acciones judiciales pertinentes para obtener la satisfacción de lo debido.

Por secretaría libre la comunicación correspondiente informando la totalidad de lo aquí decidido y tramítense directamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.17, C1

² Fl.15, Arch.17.

³ Arch.11, C1

⁴ Arch.06, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 311d0d6553fd8667d191a685e66c0235ddd99927dd90fc655260f8d572eb3cf5

Documento generado en 07/11/2023 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.555.495.00
TOTAL	\$2.555.495.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.555.495,00).**

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2023-00172-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d880c1734ece4fddbfe65357f0b22b9c6e62a4a20422429c0c819e6dcec4bd0**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$6.664.000.00
TOTAL	\$6.664.000.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.664.000.00)**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmp154bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2023-00186-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e53b308afa71540c879027d7271beef3886679869623589ccce60e0be630932**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.116.762.00
Notificacion	\$11.000.00
TOTAL	\$3.127.762.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.127.762.00)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2023-00286-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito obrante en el archivo 07 del expediente digital, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 152 de fecha 08-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108594ed1f396bccd1fba33b416c713360c7aaecce75ab2445558a520a5d6a78**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>